



Medellín, martes 6 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.063

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002345	Julio 01 de 2021	3	070002349	Julio 01 de 2021	19
070002346	Julio 01 de 2021	6	070002350	Julio 01 de 2021	22
070002347	Julio 01 de 2021	8	070002351	Julio 01 de 2021	24
070002348	Julio 01 de 2021	13	070002352	Julio 02 de 2021	27



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 23, 74 y 305 de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario 103 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos salvo los casos que la Ley establece lo contrario.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que la Ley 57 de 1985 en la que regula publicidad de los actos y documentos oficiales, en su artículo 17 establece *“La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción”*.
4. Que son principios de la Ley 1712 de 2014 los de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia calidad de la información, divulgación y responsabilidad y dispone, además, que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.
5. Que el artículo 3 ibídem establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad, proporcionalidad, así como

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

aplicar el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información y en el inciso segundo del artículo 26 establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, si así lo prefiere el solicitante.

6. Que el Decreto Nacional 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 establece la obligación de publicar los costos de reproducción de la información pública en su sitio web oficial, en la sección denominada *"Transparencia y acceso a la información pública"*
7. Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo con las tarifas señaladas por cada entidad"*.
8. Que el artículo 1 del Decreto 235 de 2010 establece *"Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante."*
9. Que la administración departamental tiene suscrito el contrato 4600011727 de 2021, cuyo objeto es *"Servicio de impresión, fotocopiado, fax y scanner bajo la modalidad de outsourcing in house incluyendo hardware, software, administración, papel, insumos y talento humano, para atender la demanda de las distintas dependencias de la Gobernación de Antioquia."*

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Fijar como costos de reproducción, impresión o fotocopiado de la información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública los que se detallan a continuación, para los cuales ya se encuentra adicionado el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

Costo por página impresa o fotocopiada	
Carta y Oficio B/N Blanco y Negro	\$71,28
Carta y Oficio Color	\$649,44
Tabloide Color & B/N Blanco y Negro	\$1.289,97

14

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Parágrafo 1º. Los peticionarios cancelarán los costos de reproducción en aquellas solicitudes que superen cinco (5) páginas en los tamaños folio y carta.

Parágrafo 2º. Los peticionarios que requieran la impresión en tamaño tabloide cancelarán los costos desde la primera unidad.

Artículo 2º. Los costos de las copias auténticas que se expiden de los protocolos notariales, Escribanos de Medellín y cualquier otro de los documentos de la época colonial, de la independencia que conserva el Archivo Histórico de Antioquia (AHA) y que se requieran para trámites legales, será de \$2.506 por folio, IVA incluido.

Artículo 3º Los interesados deberán consignar los costos de reproducción en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4º. Se encuentran exceptuadas de cancelar el valor de los costos de reproducción las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme al artículo 1 del Decreto 235 de 2010.

Artículo 5º. El valor a pagar por cada impresión o copia según lo determinado en el artículo 1º del presente acto administrativo, se actualizarán o reajustarán con la modificación de los costos de reproducción acordados en los contratos que para el efecto suscriba la administración departamental.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto Departamental No. 201500001621 de 2015 y deroga el Decreto Departamental No. 2017070003946 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

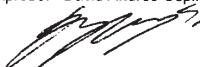


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

Revisó: Alexander Mejía Román, Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico





Radicado: D 2021070002346

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 131 de la Constitución Política de Colombia, 144 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970, y 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor ANTONIO ORTIZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.431.454 de Cañasgordas, nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de Cañasgordas, Antioquia, mediante el Decreto 3224 del 19 de diciembre de 2008 y confirmado mediante Decreto 008373 del 28 de abril de 2009; a través de escrito con radicado interno N° R2021010210352 del 04 de junio de 2021, dirigido al Gobernador (E) de Antioquia, presentó renuncia a dicho cargo.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.
3. Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que *“El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”*
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, establece como una causal de falta absoluta del notario la renuncia aceptada.
5. Que el señor ANTONIO ORTIZ CORREA, deberá permanecer en el cargo como Notario Único del Círculo de Cañasgordas, Antioquia, hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 del 16 de octubre de 2014, por medio del cual se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 2015 y en consecuencia, se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO"

DECRETA

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor ANTONIO ORTIZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.431.454, al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo de Cañasgordas, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El señor ANTONIO ORTIZ CORREA, deberá permanecer en el cargo hasta que se efectúe el nombramiento de reemplazo pertinente o, en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

Artículo 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor ANTONIO ORTIZ CORREA.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





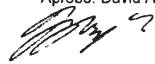
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



MARIA FERNANDA POSADA PUERTA
Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia (E)

Revisó: Juan Sebastián Solarte Álvarez – Prof. Especializado - Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia 
Revisó: Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 



Radicado: D 2021070002347

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere crear un (1) cargo de Profesional Especializado Área Salud para la Dirección de Salud Colectiva con el fin gestionar las actividades de planeación, ejecución, verificación y control relacionadas con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que contribuyan al fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el departamento, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- D. Para la creación de un (1) cargo de Profesional Especializado Área Salud se cuenta con la compensación de la supresión del piloto de aviación código 275 grado 05 NUC 2000006474 adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN	SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y	275 - 05 - PILOTO DE AVIACIÓN	Carrera Administrativa	2000006474

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD.			
----------------------	-----------------------------------	--	--	--

ARTÍCULO 2°- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.	DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA.	242 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	1	Carrera Administrativa

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD
Código:	242
Grado:	05
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA.	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño para la gestión de actividades de planeación, ejecución, verificación y control relacionadas con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que contribuyan al fortalecimiento de la autoridad sanitaria en el departamento, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Analizar variables e indicadores sobre sectores de la población y tendencias sociales en materia de condiciones de salud con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con el marco legal vigente, protocolos, guías y documentos técnicos.	
2. Coordinar el desarrollo y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública a nivel interinstitucional e intersectorial, a través de la evaluación y conceptualización sobre requerimientos del mismo, que permita orientar la toma de decisiones en materia de políticas públicas y planificación de la salud en el departamento.	
3. Participar en la implementación y difusión del sistema de información establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización y administración de datos de vigilancia en salud pública a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.	
4. Desarrollar acciones encaminadas a organizar y apoyar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, contribuyendo al fortalecimiento de la autoridad sanitaria y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	
5. Realizar procesamiento, análisis, interpretación y consolidación de información en salud, necesarios para la planificación, implementación y evaluación de políticas de salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.	
6. Brindar asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales en el desarrollo de programas y proyectos para fortalecer la vigilancia epidemiológica de los eventos de interés regional, nacional e internacional en salud pública, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.	
7. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, ejerciendo seguimiento y control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	
8. Participar en la ejecución de los proyectos sectoriales, generados de alianzas estratégicas con las entidades gubernamentales y no gubernamentales.	
9. Coordinar la implementación de nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología, la innovación y sus	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

conocimientos especializados.
10. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
11. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
12. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Gestionar la elaboración y presentación de los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
14. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
15. Atender las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
16. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Las variables e indicadores sobre sectores de la población y tendencias sociales en materia de condiciones de salud es analizada con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, de acuerdo con el marco legal vigente, protocolos, guías y documentos técnicos.
2. El desarrollo y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública a nivel interinstitucional e intersectorial, se coordina a través de la evaluación y conceptualización sobre requerimientos del mismo, que permita orientar la toma de decisiones en materia de políticas públicas y planificación de la salud en el departamento
3. Se participa en la implementación y difusión del sistema de información establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la recolección, procesamiento, transferencia, actualización, validación, organización y administración de datos de vigilancia en salud pública a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Se desarrollan las acciones encaminadas a organizar y apoyar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, contribuyendo al fortalecimiento de la autoridad sanitaria y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Las consultas, trámites, pqrds y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, se atienden de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - NTCGP 1000:2009 -Estructura, componentes, implementación y evaluación - Planes de mejoramiento Institucional - Estructura y armonización del MECI - Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno - Evaluación y control de gestión en la organización - ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación - Ciclo PHVA - Caracterización de procesos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Gestión por procesos - Control Operacional (Producto No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, etc.)
<p>F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Anual de Adquisiciones - Estudios previos, análisis del sector - Forma contractual - Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales - Riesgos de la contratación - Supervisión e interventoría - Causales de terminación de contratos - Liquidación de contratos - Actos administrativos, multas, incumplimiento caducidad terminación - Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública - Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos - Sistema de compras y contratación pública - Tipología contractual - Medios de Control Contractual
<p>F083-SERVICIO AL CIUDADANO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de servicio - Caracterización de los usuarios - Normatividad de atención y servicio al ciudadano - Normas de cortesía y protocolo - Usuarios con atención prioritaria - Principios básicos de servicio - Presentación personal - Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR - Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
<p>F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidación de datos - Generación de informes - Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos. - Análisis de indicadores
<p>F009-GESTION DE PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodologías para la formulación de proyectos - Formulación y evaluación de proyectos - Cadena de Valor - Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
<p>F139-VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE FACTORES DE RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factores de riesgo epidemiológico - Establecimiento y diseminación de enfermedades y plagas - Análisis de Riesgo Sanitario - Vigilancia y control de riesgo de zoonosis y por vectores ETV - Sus consecuencias en la salud pública - Vacunación de Felinos y Caninos - Vigilancia epidemiológica de ETAS, Vectores y Zoonosis
<p>F161-SALUD PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Decenal para la Salud Publica - Observatorio Nacional de Salud. - Plan de Acción Trienal -PAT - Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten - Promoción - Servicios de Baja Complejidad - Atención Primaria en Salud

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la SARIASES Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Prevención - Vigilancia epidemiológica en salud pública.
F169-VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Vigilancia en salud pública - Generalidades de epidemiología - Plan decenal de salud pública - Plan de intervenciones colectivas
VI. EVIDENCIAS
De producto <ul style="list-style-type: none"> - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título de posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización relacionado con las funciones del cargo.
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Medicina.
Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis. Sum

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

GOBERNADOR (E)

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

SECRETARIA GENERAL (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Nelly Beatriz Vargas Sanclemente	Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	8/06/2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	8/06/2021
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado contratista	<i>[Firma]</i>	15/06/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	25-6-2021, TR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002348

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 ibídem, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos"*, el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. Que de conformidad con el documento *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos"* del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos"*, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión *"Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la sede de la IU digital de Antioquia, Medellín"* - BPIN 2019000040049, por valor inicial de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.928.093.747.00), fue aprobado por el OCAD Regional eje cafetero mediante

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019"

Acuerdo No 63 del 26 de diciembre de 2019 y en el cual se designa como entidad ejecutora al departamento de Antioquia.

13. Que mediante Acuerdo No 66 del 30 de marzo de 2020 expedido por el OCAD Regional Eje Cafetero, se realizó cambio de entidad designada como ejecutora, siendo designada la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
14. Que el día 23 de Junio de 2020 mediante Acuerdo No 70, expedido por el OCAD Regional Eje cafetero, dicho proyecto de inversión tuvo un ajuste de disminución y aumento de fuentes de financiación que consistió en disminuir a cero (\$0) la fuente Universidad de Antioquia – Recursos propios, y se incrementó por valor igual a TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) la fuente: Institución Universitaria Digital de Antioquia – Recursos propios, en el valor total propuesto con ajuste, se conserva el valor inicialmente aprobado para el proyecto.
15. Que el día 12 de noviembre de 2020, la secretaría técnica del OCAD Regional Eje Cafetero, procedió a registrar un nuevo ajuste informado, correspondiente al incremento del valor del proyecto con cargo a la fuente de recursos propios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, lo cual se derivó de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el coste de las ya existentes, quedando de esta manera por un valor total de SEIS MIL TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.301.793.473.00).
16. Que mediante comunicación del 9 de abril de 2021, el representante legal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, solicitó la aprobación de un ajuste consistente en redistribuir el costo de las actividades inicialmente aprobadas así como la inclusión de nuevas actividades.
17. Que en el numeral 8.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", emitido por el Departamento Nacional de planeación, se determina el procedimiento que se debe surtir para la aprobación de ajustes, y el numeral 8.3 consagra los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes.
18. Que en la tabla 8-1 y en el numeral 8.1.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitida por el Departamento Nacional de Planeación, se establecen las variables susceptibles de ajustes. En relación con las actividades y costos, dispone que "*como ajustes a un proyecto de inversión pueden incluirse actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Los costos de las actividades pueden aumentar o disminuir, así como el valor total del proyecto. Si el valor total del proyecto se incrementa, deberá ser como consecuencia de un aumento en el costo de las actividades o inclusión de actividades no previstas*". Las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" dispone en la nota 2 del numeral 8.2 que "*para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019"

2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto de viabilidad del ajuste deberá ser emitido por la instancia o entidad encargada de la viabilidad según las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, previo proceso de homologación de fuentes de financiación".

19. Que teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "*Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín*" BPIN 2019000040049.

20. Que mediante el artículo 2° del Decreto Departamental No. 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia (e) delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

21. Que mediante Resolución N° 2021060075331 del 18 de junio de 2021, la Secretaría de Educación emitió **concepto de viabilidad favorable** frente al ajuste del proyecto de inversión "*Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín*" BPIN 2019000040049. Con fundamento en los siguientes documentos:

- Carta Solicitud de Ajuste
- Carta Aceptación de Ajuste - Planeación IU Digital
- Certificado del supervisor
- Informe técnico uso de recursos ajustados
- Tarjeta profesional ingeniero informe técnico
- Balance de ejecución física reportada en aplicativos SGR
- Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto
- Propuesta Arquitectónica Mobiliario
- Planos IU Digital (Mobiliario y Equipos)
- Constancia de Instalaciones Adecuadas
- Concepto de Licenciamiento Software
- Formato relación de mobiliario y equipos
- Cotizaciones equipos
- Estudio Comparativo de mercado equipos
- Cotizaciones mobiliario
- Estudio comparativo de mercado mobiliario

22. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del DNP, se determina la procedencia de la redistribución del costo de las actividades existentes, así como la inclusión de

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019"

nuevas actividades, descritas en los soportes de la solicitud del 9 de abril de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2021060075331 de la Secretaría de Educación.

23. Que la solicitud de ajuste, así como los anexos relacionados previamente, fueron creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 23 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín", identificado con código BPIN 2019000040049, aprobado en el OCAD Regional Eje Cafetero mediante acuerdo No 63 del 26 de diciembre de 2020 y ajustado mediante Acuerdo No 66 del 30 de Marzo de 2020, Acuerdo No 70 del 23 de junio de 2020 y un ajuste informado del 12 de noviembre de 2020; como se relaciona a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2019000040049	Dotación de mobiliario y equipos para la consolidación académico-administrativos de la Sede de la IU Digital de Antioquia, Medellín	Educación	Fase III	\$6.301.793.473.00

Identificación y detalle del ajuste:

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO CENTROS DE ATENCIÓN	\$24.266.573	\$174.231.952	\$149.965.379
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DE REGISTRO Y CONTROL	\$13.509.450	\$54.730.196	\$41.220.746
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO COLABORATIVO INNOVACIÓN	\$105.311.098	\$395.328.185	\$290.017.087
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO DIRECCION DE PLANEACION, DIRECCION DE TECNOLOGÍA, VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN, VICERRECTORI ACADÉMICA, VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BIENESTAR Y SECRETARIA GENERAL	\$69.890.839	\$197.602.537	\$127.711.698
REALIZAR DOTACIÓN ESPACIO DOTACIÓN ZONA TRABAJO COMÚN.	\$232.262.176	\$485.838.896	\$253.576.720
REALIZAR LA DOTACIÓN ESPACIO SALA DE PROFESORES	\$91.795.476	\$241.257.848	\$149.462.372

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN - BPIN 2019000040049, APROBADO POR EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO MEDIANTE ACUERDO No 63 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019"

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PROYECTOR PT-RQ32K DIGITAL DLP	\$1.927.000.000	\$0	-\$1.927.000.000
REALIZAR LA ADQUISICIÓN LENTE PROYECTOR	\$122.000.000	\$0	-\$122.000.000
REALIZAR LA ADQUISICIÓN PANDORA PK3-SERVER	\$562.000.000	\$0	-\$562.000.000
INSTALACIÓN Y VARIOS: CABLEADO DE SEÑAL 4K CABLEADO ELÉCTRICO, UPS (SOLO PARA SERVIDORES DE CONTENIDO), MASTER DE CONTROL Y CABINA DE PROYECCIÓN	\$326.000.000	\$0	-\$326.000.000
SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA INTELIGENTE	\$0	\$1.183.501.410	\$1.183.501.410
SISTEMA DE TABLEROS INTELIGENTES	\$0	\$200.911.	\$200.911.270
SEÑALIZACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL	\$0	\$177.310.000	\$177.310.000
ESTUDIO DE GRABACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS	\$0	\$363.323.318	\$363.323.318
Totales	\$3.474.035.612	\$3.474.035.612	\$0

Artículo 2°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Paula Andrea Duque Agudelo
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>J. Posada</i>	28/06/21
Revisó	Dubal Papamija – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Dubal Papamija</i>	28/06/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Leandro Pestana</i>	28/06/2021
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz Viana</i>	28/06/2021
Aprobó	Claudia García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García Loboguerrero</i>	29/06/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	29-6-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002349

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se modifica un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... **c) Cuando aún no se ha comunicado...**
- * El servidor docente **NICOLAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.023.442**, Licenciado En Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de Abriaquí, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, para la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **VICTOR EDIVAR GOMEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **96.353.075**, quien pasó a otro municipio.

* Mediante el Decreto N° **2021070001835**, del 24 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.062**, Licenciada en pedagogía infantil, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Divino Niño, sede, Colegio Divino Niño, del municipio de Caucasia; por necesidad del servicio se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070001835**, del 24 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el nombramiento provisional temporal de la señora Quiroz Oquendo, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **NICOLAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.023.442**, quien pasa como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, al servidor docente **NICOLAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.023.442**, Licenciado En Educacion Básica Primaria, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Santa Gema, sede Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor **VICTOR EDIVAR GOMEZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **96.353.075**, quien pasó a otro municipio; el señor Jiménez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de Abriaquí, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar, por necesidad del servicio, el Decreto N° **2021070001835**, del 24 de mayo de 2021, por medio del cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.276.062**, Licenciada en pedagogía infantil, en el sentido de indicar que el nombramiento provisional temporal de la señora Quiroz Oquendo, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural Piedras, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **NICOLAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.023.442**, quien pasa como coordinador encargado.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>LBZ</i>	01/07/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	01/07/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>CEC</i>	30/06/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	30/06/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	29/06/11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002350

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **OLIVIA COPETE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.838**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Matutá, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10436282, del 22 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 728039884, el fallecimiento de la señora **OLIVIA COPETE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.838**, ocurrido el día 18 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 18 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **OLIVIA COPETE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.838**, se encontraba vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Matutá, quien falleció el 18 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		01/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	29/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002351

Fecha: 01/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se hace procedente dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de Valdivia, según la Resolución N° 11472, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114725 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11472, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114725 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **DAVID ANTONIO LOZANO SINCELEJO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.487.209**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo del servidor docente **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, por ser el siguiente en la lista de elegibles del municipio de Valdivia, según la Resolución N° 11472, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114725 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.139.534**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

11472, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114725 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **DAVID ANTONIO LOZANO SINCELEJO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.487.209**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **OSCAR IVAN FLOREZ RODRIGUEZ**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		29/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	24/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.276.271**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de julio y hasta el 02 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.276.271**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de julio y hasta el 02 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive, mientras la titular del cargo, doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, disfruta de su período de vacaciones, o hasta que reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.


NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000321
Fecha: 23/06/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBCUATICAS ESTURIONES ANTIOQUIA que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio del Medellín, en Asamblea Extraordinaria como se evidencia en Acta del 27 de marzo de 2021, eligieron miembros del órgano de administración ante la renuncia del comité ejecutivo y en Asamblea Extraordinaria como consta en Acta del 3 de mayo de 2021, eligieron órgano de control ante la renuncia del revisor fiscal y en reunión del órgano de administración como consta en el Acta de Comité Ejecutivo del 29 de marzo de 2021, se realiza la distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor ALEXANDER CORREA SANCHEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALEXANDER CORREA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 98.559.937, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES SUBCUATICAS ESTURIONES ANTIOQUIA que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio del Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:


LAURA RODRIGUEZ ISAZA	Tesorera	C.C. N° 43.151.138
MATEO RODAS BETANCUR	Secretario	C.C. N° 1.152.216.150
MAYDA MILLET OSORNO COLORADO	Revisora Fiscal	C.C. N° 43.841.139
		T.P. N° 107788 –T

El periodo de los dignatarios será para completar el actual de 4 años y va hasta el 11 de febrero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000321
Fecha: 23/06/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

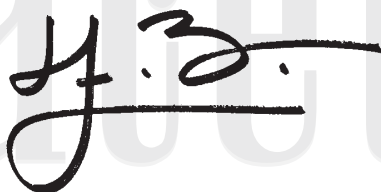


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

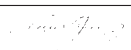

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		18/06/2021
Revisó	Eduard Paul Trejos Monsalve		18/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164144 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000291

Fecha: 09/06/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO RXN” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA** – mediante la Resolución 01077 del 13/09/2010.
4. Que el “CLUB DEPORTIVO RXN” que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; ante el vencimiento del periodo estatutario el 10/11/2020 de los distintos órganos de elección del Club, mediante Asamblea Extraordinaria, que consta en el acta N° 007 del 28/10/2020 y en su acta aclaratoria del 18/05/2021, y en reuniones del Órgano de Administración, que consta en las Actas N° 001 del 28/10/2021 y en la N°. 002 del 19/11/2020 y con motivo de la Resolución N° 010 del 28/10/2020,; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que la señora ADRIANA RAMÍREZ AGUDELO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ADRIANA RAMÍREZ AGUDELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.391.545, como Representante Legal, en su calidad de presidente del “CLUB DEPORTIVO RXN” con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN CAMILO GAVIRIA MARTINEZ
JOSE DAVID CARDONA LONDOÑO

Secretario
Tesorero

C.C. N°1.036.640.733
C.C. N°1.128.463.535



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000291

Fecha: 09/06/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



HERNAN DARÍO POSADA ARANGO

Revisor Fiscal

C.C. N° 8.287.630

T.P. N° 6876 -T

OSCAR DARÍO GAVIRIA VERGARA
JAIME ALBERTO GRISALES HENAO
JUAN CAMILO CALDERON ARIAS

Comisión Disciplinaria C.C. N°1.152.684.835
Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.568.575
Comisión Disciplinaria C.C. N°1.017.224.536

El periodo de los dignatarios será de 4 años y empieza el 11 de noviembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		31/05/2021
Revisó	Eduard Paul Trejos Monsalve		04/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164145 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
